



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 172

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

POLICIA DE CORDOBA

Cuerpo de Vigilancia Especial

"VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de Disponibilidad del AGENTE JUAN PABLO BUSTOS TORRES M.I. Nº 33.830.485, por los periodos de licencias medicas usufructuadas, a tenor de lo dispuesto por el art. 69º Inc. "c" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta tanto se disponga. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Junio de 2013. Resolución Nº 55243/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.- 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que la encartada fue citada en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha, a los fines y efectos que estime corresponder.

5 días - 24386 - 10/10/2013 - s/c

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Primera Circunscripción

Tercer Juzgado de Procesos Concursales

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Paula Lucero, sito en Pedro Molina Nº 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 93 de los autos Nº 1.016.980 caratulados "PUERTO SEGURO S.A. P/QUIEBRA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Setiembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de PUERTO SEGURO S.A., CUIT Nº 30-70887227-6, inscripta a fs. 1 y 6 del legajo Nº 8517 del Registro Público de Sociedades Anónimas en fecha 05 de octubre de 2.004; con domicilio social en calle Santos Dumont 780, Godoy Cruz, Mendoza. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (art. 26 Cód. Fiscal).... VI. Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2013 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2.013 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522. VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2.013, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE FEBRERO DE 2.014. (art. 35 de la LCQ). VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE .2.014 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2014. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con

su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse... XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y así como en los boletines oficiales de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Rioja, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese en papel simple.... COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés." Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO domiciliado en OLEGARIO V. ANDRADE Nº 406, CIUDAD, Mendoza.

5 días - 24447 - 10/10/2013 - \$ 1400

#### LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 338/2013.

CONTRATAR LA PROVISION DE REACTIVOS PARA VALORACION DE CONCENTRADOS DE FACTORES DE COAGULACION y VALORACION DE POOL DE PLASMA FRESCO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS-Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 18/10/2013 - 12:00 Horas.

2 días - 24647 - 7/10/2013 - \$ 377,40

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la LICITACIÓN PRIVADA Nº 039/13 - Tramitada bajo el CUDAP:EXP-UNC: 0051283/2013 - con el objeto de la Contrat. De Mantenimientos de Eq. de Neonatología, Aparato de Gases de Lab. Central, Esterilizador a Vapor de Agua de Enfermería y Aires Acondicionados del HUMN por 7 meses. La apertura de sobres será el 15 de OCTUBRE de 2013, a las 12 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 Córdoba, Oficina de Compras y Licitaciones de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs.

Nº 24648 - \$ 167,40

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Laboratorio de Hemoderivados

Contratación Directa Nº 337/2013

OBJETO: CONTRATAR CONSTRUCCION DE LOCAL PARA EQUIPO DESTILADOR-LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento Compras- Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento Compras - en .días hábiles hasta el 16 de octubre de 2013 a las 10 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento Compras, en la dirección citada el 16 de octubre de 2013 a las 10 Horas.

2 días - 24472 - 7/10/2013 - \$ 405,76

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
Dirección de Salud Estudiantil

Comedor Universitario

Llamado a Contratación Directa N° 325/2013

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN AUTOANALIZADOR PARA QUÍMICA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD ESTUDIANTIL DE LA S.A.E.". Para retirar los pliegos: Av. Juan Filloy s/n Comedor Universitario - Ciudad Universitaria - (5000) - Córdoba, en días hábiles administrativos desde el 04 de octubre de 9.00 hs., hasta el de 17 de octubre de 2013 a las 12.00 hs. Para consultar los pliegos: Av. Juan Filloy s/n Comedor Universitario - Ciudad Universitaria - (5000) - Córdoba, en días hábiles administrativos desde el 04 de octubre de 9.00 hs., hasta el de 18 de octubre de 2013 a las 12.00 hs - valor del pliego: sin costo - lugar de presentación de las ofertas: Av. Juan Filloy Comedor Universitario - Área Contable, Ciudad Universitaria, hasta el 23 de octubre de 2013 en el horario de 9.00 a 12.00 hs. Apertura: 24 de octubre de 2013 a las 11:00 horas, en Av. Juan Filloy s/n Comedor Universitario - Ciudad Universitaria - (5000) - Córdoba.

N° 24221 - \$ 219

## EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA - EPEC

Licitación Privada N° 657

APERTURA: 22/10/2013 HORA: 10:00 Hs. OBJETO: Conexiones, normalizaciones, cortes, reconexiones y retiros de medidores monofásicos y trifásicos con sistema antifraude en Río Segundo Pilar". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$778.030,00.- VALOR PLIEGO: \$ 778.- REPOSICION SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

2 días - 24402 - 7/10/2013 - \$ 168

## PUBLICACIONES ANTERIORES

## OFICIALES

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

REPAROS SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS. Ref. Expte. N° 0081-25386/11. Emplácese al Sr. Coop. de Trabajo La Amistad para que en el término de quince (15) días hábiles desde su recepción contesta las observaciones formuladas en la Planilla de Reparos N° 1685 bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con copia de la referida Planilla. Fdo: Cra. Adela R. Perolini Presidente Reemplazante. Dr. José Alberto Medimi Vocal. Planilla de Reparos N° 1685. Dirección de Administración o Entidad: Coop. Trabajo La Amistad Villa La Tela; Responsable: Panfilo, Alejandra Josefina (tesor.)-Moreno, Olga Gladis. Rendición Universal N° 844307/10. Período Octub. a Diciemb. .. Ejercicio 2009. Detalle: Programa Permanente de Atención al Niño y la Familia. RDF N° 1291; Comprobante: Folio N° 6.7.8.9. 10. 11, 12, 13. 14. 15. 16 y 17. Concepto: Los distintos establecimientos que emiten las facturas que conforman los folios descriptos, no se encuentran registradas en la AFIP ni en Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, según consultas hechas en sus respectivas páginas web. Facturas N° 001-000070281702917031170321703417036 (Distribuidora Buena Salud), N° 0001-00000514/516/518 (Carnicería El Gringo), N° 0001-00001124/1126/1127 (Panadería El Trigo). Total: \$ 24.494,13. Son Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro C/13 Cvos.. Fdo.: CRA. ADELA R. PEROLINI PRESIDENTE REEMPLAZANTE. DR. JOSÉ ALBERO MEDINA. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.—

3 días - 24347 - 7/10/2013 - s/c.

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal Policial de Conducta y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expte. N° 1006629 (S.A. 368/06), ha dictado la Resolución "A" N° 2622/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 19 de Septiembre de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la baja por CESANTIA del Cabo JUAN PABLO SALAS, M.I. N° 24.333.117, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, los que encuadran en las faltas de naturaleza Gravísima, previstas en el artículo 15° inciso 20° (en función del Art. 15 Inciso "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728), inc. 23° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "e" y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes establecidas en el Art. 8° inc. 2° del citado cuerpo normativo. Artículo 2°: En relación al ex Oficial Subinspector MARCOS GERMAN ROTELLI, M. I. N° 24.048.617, díctese el Archivo de las presentes actuaciones como única resolución en razón de haberse extinguido, la pretensión de la acción disciplinaria, como consecuencia de encontrarse el causante desvinculado definitivamente de la Repartición policial. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y Sr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días - 24344 - 9/10/2013 - s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-07475.9/2006 DUARTE IGNACIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DUARTE IGNACIO. DNI 12.923.638 sobre un inmueble de 47 Ha 5143 M2 ubicado en calle Pública s/n Pedanía Córdobes Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lago Central Hidráulica Ing. B. Reolin, en su costado Sur con Rosaura Rebeca García de Fernández, al Este con Sucesión de Eleuteria Fernández y al Oeste con Lago Central Hidráulica Ing. B. Reolin, cita al titular de cuenta y al titular registral ROSAURA REBECA GARCIA DE FERNANDEZ AVELLO - ARTURO EMIGDIO FERREYRA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/09/2013 Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o e de la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 24240 - 9/10/2013 - s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086891/2008 CERRATO VICENTE - MACCAGNONI NATALIA GABRIELA CESIONARIA Solicita inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MACCAGNONI NATALIA GABRIELA DNI 25.811.781 sobre un inmueble de 427 M2 ubicado como Lote 25 Mza 16 ubicado en calle Ollantay Barrio Villa Irupe Los Córdobes Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Ollantay, en su costado Sur con Lote N 37, en su costado Este con Lote N 24 y al Oeste con Lote N 26, cita al titular de cuenta N° 1205055417710 CASAFUS PEDRO CAYETANO y al titular registral CASAFUS PEDRO CAYETANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 18/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ..."

5 días - 24239 - 9/10/2013 - s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084949/2007 AZACETA ADRIAN LUIS - PIETRINAVE SILVANA BEATRIZ CESIONARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PIETRINAVE SILVANA BEATRIZ DNI 25521564 sobre un inmueble de 300 M2 ubicado como Lote 17 Mza 40 en Villa Sol Salsipuedes, Pedanía Río Ceballos Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote N 16, en su costado Sur con Lote N 18, en su costado Este con Calle 25 de Mayo y al Oeste con Lote N 14, cita al titular de cuenta fiscal y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 18/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 24238 - 9/10/2013 - s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008912/2005 MONTE LUCIA MERCEDES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por MONTE LUCIA MERCEDES DNI N° 13472420 sobre un inmueble de 1608 M2 ubicado como Mza 16 Lotes 11 y 12 calle acceso a Cabalango, Camino Provincial s/n Pedanía San Roque Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lotes 9 y 10, en su costado Sur con Camino Provincial, al Este con Límite de Loteo, al Oeste con Lote Baldío siendo titular de la cuenta N° 230405405054 FERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO Y N° 12230405405046 FERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO y OTROS cita los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales FERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO, FERNANDEZ DE FERNANDEZ MARTINEZ MARIA FELICIDAD y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio

de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción... “

5 días – 24237 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004311/2004 GRACIA MARTA ALICIA Y VARANGOT NILDA ELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA MARTA ALICIA DNI 12873455 y VARANGOT NILDA ELIDA DNI 4972226 sobre un inmueble de 375 M2 ubicado como Lote 13 Mza 39 en calle Fiorenza N 8030 Barrio Arguello Ciudad de Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote N 7, en su costado Sur con calle Fiorenza, en su costado Este con Lote 12 y al Oeste con Lote 14, siendo titular de la cuenta N° 110121031736 WALKERMARIA VERENA, WALKER DE MOYANO STELLA MARIA, WALKER FERNANDO GUILLERMO cita a los titulares de cuenta mencionado y a los titulares registrales WALKER MARIA VERENA, WALKER DE MOYANO STELLA MARIA, WALKER FERNANDO GUILLERMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 18/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”.

5 días – 24236 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005779/2004 CAMACHO ELIANA CAROLINA Y CAMACHO MARIELA GISELA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMACHO ELIANA CAROLINA DNI 27956694. CAMACHO MARIELA GISELA DNI 30327549 sobre un inmueble de 1552 M2 ubicado como Manzana s/d Lotes 19, 20 y 21, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Jorge Recalde, en su costado sur con Lotes 17 y 18, en su costado Este con calle Buenos Aires y al Oeste con Lote 22 siendo titular de las cuentas N 280306916648 lote 19, N 280306916656 lote 20, N 280306916664 lote 21 VILA GUERRERO JOSE y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CHAMAS JOSE LUIS y CARRARA MORONI ROMULO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta(60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 24/09/2013. Art. 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”.

5 días – 24235 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085534/2007 MERCADO CALIXTO RENE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por MERCADO CALIXTO RENE DNI 6608583 sobre un inmueble de 274 M2 ubicada como Lote 43 Mza 367 calle Santiago del Estero s/n Barrio El Pueblito Salsipuedes Río Ce bailas Departamento Colon Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 647, en su costado Sur con calle Santiago del Estero, al Este con Lote 42, al Oeste con Lote 44 siendo titular de la cuenta N° 130504770380 GARDELLA JUAN CARLOS JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GARDELLA JUAN CARLOS JOS E y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta(60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”.

5 días – 24234 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025302/2005 VILLAGRA JOSE LUIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLAGRA JOSE LUIS DNI 11671309 sobre un inmueble de 1000 M2 ubicado en calle Facundo Quiroga s/n Serrezuela, Pichanas Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Luisa Callejo y Benito González, en su costado Sur parte con Luis Martis y Calle Malvinas Argentinas, en su costado Este con María Farias y al Oeste con calle Facundo Quiroga, siendo titular de la cuenta N° 140415104797 cita al titular de cuenta y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba 23/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados. Desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTOR procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”.

5 días – 24242 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099640/2011 HEREDIA SERGIO DAVID Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por HEREDIA SERGIO DAVID DNI. 17843104 sobre un inmueble de 1168,80 M2 Ubicado como Mza 59 Lote 7 y Lote 8 en calle 11 y calle 21 Ciudad Potrero de Garay Departamento Santa María Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote N 9 y N 12, en su costado Sur con calle 11 , al Este con Lote N 7, al Oeste con Lote N6 siendo titular de la cuenta N° 310815410407 y N° 310815410393 COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIARIA S.A cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIARIA S.A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley. 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación; la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”.

5 días – 24241 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023814/2005 ESCRIBANO NORMA ALEJANDRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESCRIBANO NORMA ALEJANDRA. DNI 16.500.728 sobre. Un inmueble de 1411 M2 ubicado como Mza 7 Lote 32 en calle El Nevado s/n Barrio Cabana Río Ceballos Unquillo Departamento Colón; que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 31, en su costado Sur con Lote N 33, al Este con calle El Nevado y al Oeste con Tanque de Agua, siendo titular de la cuenta N° 130410471346 IGLESIAS LUIS ALBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral IGLESIAS LUIS ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”.

5 días – 24243 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009329/2005 CASTRO LORENZA LEONOR - HOY SU SUCESION - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTRO LORENZA LEONOR - HOY SU SUCESION- DNI 2490480 sobre un inmueble de 3000 M2 Lote 4 ubicado en calle Ruta 28 s/n Salón Blanco, Tanti, San Roque Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 7, en su costado Sur con Lote 3, al Este con Ruta 28, al Oeste con Arroyo siendo titular de la cuenta N° 230403760876 TRLIN JUAN cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral TRLIN JUAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y

efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 24244 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005554/2004 SOTOMELO SERGIO FERNANDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SOTOMELO SERGIO FERNANDO DNI 92870440 sobre un inmueble de .480 M2 ubicado en calle Pública s/n Barrio Villa Silvina Pueblo Salsipuedes Pedanía Río Ceballos Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 66, en su costado Sur con Lote 68, en su costado Este con Río Salsipuedes y al Oeste con calle Pública siendo titular de cuenta 1304430302003061 LEO KERR cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LEO KERR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba 23/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDA EJECUTOR procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 24224 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096135/2010 BELARDINELLI OLGA ERNESTINA MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por BELARDINELLI OLGA ERNESTINA MARIA DNI 1.069.907 sobre un inmueble de 92,36 M2 ubicado en calle Sarachaga 629 Barrio Alta Córdoba Departamento Capital Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Locales comerciales parte de mayor superficie, en su costado Sur con Lote N 14, al Este con Lote N 13, 12 y 9, al Oeste con Lote N 7 de María Cejas siendo titular de la cuenta N° 110118388771 MARIANO OSVALDO MANUEL cita los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales MARIANO OSVALDO MANUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes; bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... “

5 días – 24225 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007483/2005 CAROLINA PAZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAROLINA PAZ DNI 16907.020 sobre un inmueble de 881 M2 Lote 3 Mza 1 ubicado en Calle Los Quebrachitos 33 Barrio Alto Alegre Localidad de Unquillo Departamento Colón Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle Los Quebrachitos, en su costado Sur con Barrio Parque Serrano, al Este con Lote N 2, al Oeste con Lote N 4 siendo titular de la cuenta N° 130104301763 COROMINAS ANGEL MARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COROMINAS ANGEL MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33. Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... “

5 días – 24226 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077616/2006 OLIVERO CANALES, LUIS JULIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión

por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OLIVERO CANALES LUIS JULIO DNI 93.255.831 sobre un inmueble de 399,75 M2 ubicado en calle Mocovies 7645, Arguello, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, .en su costado Norte con Sr. Antoinio Ortiz, en su costado sur con Elvira Perlatti, al Este con Calle Pública y al Oeste con Osvaldo Páez siendo titular de la cuenta N° 110100267273 MESSIO HECTOR y CIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MOUSIST ALBERTO DANIEL, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/07/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ...”

5 días – 24230 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093614/2009 PARODY OSCAR ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por PARODY OSCAR ALBERTO DNI 7.969.647 sobre un inmueble de 26 Ha: 1380 M2 ubicado como Mza S/D Lote 1 Parcela 1 en calle Pública s/n Barrio Costa del Lago Ciudad de Villa Carlos. Paz Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Norma Aida Muñoz de Donatti, en su costado Sur con Club Yacht 400, al Este con. Lago San Roque al Oeste con Lote N 3 siendo titular de la cuenta N° 230417170460 SCAGLIOTTI OMAR cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MUÑOZ CARLOS –MUÑOZ DE DONATTI NORMA AIDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18/09/2013 Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 24231 - 9/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005555/2004 SOTO MELO SERGIO FERNANDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SOTO MELO SERGIO FERNANDO DNI 92870440 sobre un inmueble de 480 M2 ubicado en calle Pública s/n Barrio Villa Silvina Pueblo Salsipuedes Pedanía Río Ceballos Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Noroeste con Lote 67, en su costado Sureste con Lote 69, en su costado Noreste con Río Salsipuedes y al Sudoeste con calle Pública siendo titular de cuenta ALBERTOCCO DE NOCHTEFF ROSA y NOCHTEFFALBERTOCCO HUGO JORGE cita a los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales ALBERTOCCO DE NOCHTEFF ROSA Y NOCHTEFF ALBERTOCCO HUGO JORGE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Sr. Norberto A Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 24/09/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que orden la inscripción...”

5 días – 24232 - 9/10/2013 - s/c

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN Nº PFD 053/2013 - CÓRDOBA, 19/09/2013.- VISTO: el expediente Nº 0562-000762/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente “PANETTA WALTER HÉCTOR”, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 t.o. 2012 y modifs.) - en adelante C.T.P. -, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado ordenamiento legal. II.- QUE se ha dispuesto efectuar la notificación del precedentemente mencionado Acto Administrativo recaído en el Contribuyente “PANETTA WALTER HÉCTOR, vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el anteúltimo y ultimo párrafos del Artículo 63 del C.T. P.- III.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 y modifs, la Ley 9187 y modif., a las facultades delegadas por el Decreto Nº 726/12, y a la avocación dispuesta en la Resolución SIP Nº 017/12. El Secretario de Ingresos Públicos en carácter de Juez Administrativo R E S

U E L V E: ARTICULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente "PANETTA WALTER HÉCTOR" que se ha dispuesto con fecha 26/08/2013 Correr Vista de las actuaciones citadas -Artículo 61 del C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial prevista en el Artículo 82 del mismo ordenamiento legal.- ARTICULO 2º.- EMPLÁCESE al Contribuyente mencionado en el párrafo precedente para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 742 -1º Piso- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa) ó al Tel 0351-4286030,- ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350) ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Cr. Luis Dominguez, Secretario de Ingresos Públicos. Ministerio de Finanzas - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz, Jefa Área Determinaciones.

5 días - 23704 - 4/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SAT MOVIL SA

Córdoba, 02 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6637984/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SAT MOVIL SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280105295 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71094435-7, con domicilio en calle Av Goycochea N° 612 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

1º) Instruir al contribuyente SAT MOVIL SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280105295 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71094435-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarlas todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no

pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 24187 - 8/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CONYSER SRL - PALECO SA UTE

Córdoba, 04 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6627130/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONYSER SRL - PALECO SA UTE inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270823491 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71070465-8, con domicilio en calle Bvrd.de los Alemanes N° 5274 Piso:E.P. Barrio Los Boulevares de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

1º) Instruir al contribuyente CONYSER SRL - PALECO SA UTE inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270823491 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71070465-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarlas todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 24182 - 8/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
TICIANO CONSTRUCCIONES S.A.

Córdoba, 02 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6626493/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TICIANO CONSTRUCCIONES S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N°

280156787 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71081441-0, con domicilio en calle Mariano Balcarce N° 472 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente TICIANO CONSTRUCCIONES S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280156787 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71081441-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 24188 – 8/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

TECNOMOVIL SRL

Córdoba, 04 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6627201/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TECNOMOVIL SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270824862 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71071810-1, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 63 Piso 1 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre de 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente TECNOMOVIL SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270824862 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71071810-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 24183 – 8/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
TEXA SRL (E F)

Córdoba, 02 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6626894/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TEXA SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280108332 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71094329-6, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 967 de la localidad Alta Gracia, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO

## RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente TEXA SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280108332 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71094329-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite... ", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 24186 – 8/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

GOODMAN SA (E F)

Córdoba, 04 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6627306/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GOODMAN SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280060739 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71075621-6, con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria N° 331 Piso 3 Dpto. "D" de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012 y Enero de 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente GOODMAN SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280060739 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71075621-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia

certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite... ", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 24185 – 8/10/2013- s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

BRANDSMARK SRL (E F)

Córdoba, 01 JUL 2013

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6627300/ 13

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable BRANDSMARK SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270831753 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71074128-6, con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1131 Barrio Cofico de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre de 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente BRANDSMARK SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270831753 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71074128-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite... ", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 24184 – 8/10/2013 - s/c

## CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

## RESOLUCIÓN Nº 8601

Notificación

Ref. Expte. Nº 0045-016058/2012.-

Córdoba, 11 de Septiembre de 2013.-

VISTO: El expediente de referencia, en el que los titulares del inmueble no han presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art.22, constituir Tribunal Administrativo;

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio Nº 310/13 Y al Dictamen Nº 169/13 de Asesoría Técnica Legal;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE:

Art. 1º.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19º de la Ley Nº 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado.

Art. 2º.- DESIGNAR al Vocal del Directorio Ing. Agr. GUSTAVO E.

PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca.

Art. 3º.- COMUNÍQUESE a los propietarios a fin de que comparezca su /// Representante Técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1º de la presente Resolución, y Archívese.-

5 días – 24160 – 8/10/2013 - s/c.

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Secretario de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de urgente, al Cabo 1º Farías Jorge Enrique, D.N.I. Nº 17.533.431, a los fines de notificarle del Corrido de Vista de Informe de Cierre en el Sumario Administrativo Nº 1004528. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 45º del Decreto 1753/03 y modif. R.R.D.P.

5 días – 24210 – 8/10/2013 – s/c.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 de mayo de 2013

ALEA SRL

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6522283/ 13

## Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALEA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201108209 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71066720-5, con domicilio en calle Pedro Ignacio Castro Barros Nº 651 de la localidad Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1º) Instruir al contribuyente ALEA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201108209 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71066720-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente

y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO

5 días – 23985 – 7/10/2013 – s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 de Julio de 2013

SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCION S.A.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6576205/ 13

## Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCION S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270340431 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº

30-70819741-2, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez Nº 5153 Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012 y Enero a Marzo 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1º) Instruir al contribuyente SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCION S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270340431 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70819741-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no



pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23984 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 2 de Julio de 2013  
MOVICENTER S.A.(E.F.)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6637739/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MOVICENTER S.A.(E.F.) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280110230 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N°

30-71094430-6, con domicilio en calle Av R Menendez Pidal N° 3836 Barrio Urca de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos impositivos que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente MOVICENTER S.A.(E.F.) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280110230 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71094430-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23983 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 de Julio de 2013  
COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO OBRERO LIMITADA

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6640452/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO OBRERO LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280540897 y ante la Administración Federal de Ingresos

Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71203375-0, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 163 Piso PA Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos impositivos que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO OBRERO LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280540897 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71203375-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA. JUEZ ADMINISTRATIVO

5 días – 23980 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 de Julio de 2013  
SAS Y CORP S.A.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618793/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SAS Y CORP S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270314961 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70798917-9, con domicilio en calle Republica de Siria N° 1465 B° Gral Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos impositivos que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber

complimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente SAS Y CORP S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270314961 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-70798917-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23986 – 7/10/2013 – s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 de Julio de 2013  
HOGAR PLAN S.R.L.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6640041/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HOGAR PLAN S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200952448 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-61555415-0, con domicilio en calle Av Leandro N Alem Nº 467 Barrio General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente HOGAR PLAN S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200952448 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-61555415-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el

Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23982 – 7/10/2013 – s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 de Julio 2013  
COTTAR S.A. (E/F)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6626527/ 13 Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COTTAR S.A. (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280047996 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71081814-9, con domicilio en calle Manuel Cardeñoso Nº 3151 Barrio Alto Verde de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COTTAR S.A. (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280047996 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71081814-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23981 – 7/10/2013 – s/c.-

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Córdoba 24 de setiembre de 2013 VISTO: La necesidad en determinar lo que respecta al incumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 9150, que el rogante debe cumplimentar a fin de aprobar formalmente el trámite de solicitud de anotación en el Registro Personal de Poseedores, como así también el domicilio a notificar en los casos en que no se haya cumplimentado con lo dispuesto en el arto 25 de la Ley 5350. Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo. 10, el que reza: "La declaración jurada prevista en el artículo 9 de la presente ley, deberá contener los siguientes datos identificatorios: a) del .Rogante: nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento; Cuit, Cuil o Cdi; tipo y número de

documento; domicilio y estado Civil; b) de la Parcela: se adjuntará un croquis con la determinación de las medidas, superficies y linderos, así como la ubicación y descripción del inmueble, indicando departamento, Pedanía, localidad, designación catastral y número de cuenta o empadronamiento en la Dirección de Rentas si los tuviere, como así también cualquier otro dato de utilidad para la especificación e identificación de la pretensión posesoria. En el supuesto de que la parcela cuya anotación se solicita, fuera un inmueble edificado, el rogante deberá indicar superficie edificada, categoría y año de construcción de las mejoras y c) de la Antigüedad del Ejercicio de la Posesión: se determinará el origen y la data del ejercicio del derecho de la posesión en forma clara y expresa, adjuntando los antecedentes documentales que la justifiquen. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, podrá ampliar o aclarar los requisitos fijados en el presente Artículo, con el fin de coadyuvar a la identificación del objeto de la posesión y de los derechos posesorios derivados de la misma. "En" este orden de cosas, es preciso expresar que -previa a una evaluación exhaustiva- se observan que un número considerable de trámites no han cumplimentado con los requisitos exigidos. Toda normativa citada, ello deviene en la necesidad de notificar a los rogantes a fin de que cumplimenten con lo dispuesto por ley con el objetivo de la prosecución del trámite. Ahora bien, a fin de cumplimentar con tal notificación, atento a que la ley vigente 9150, nada dice respecto a la constitución de domicilio del presunto poseedor, es necesario acudir a lo que dispone al respecto el Código de Procedimiento Administrativo, así el artículo 25 de la mencionada Ley reza en su parte pertinente: "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella ... " Así las cosas, en los casos que no se haya cumplimentado con lo que respecta a la constitución del domicilio que expresa el artículo 25 citado, entiende esta Presidencia que por cuestiones de celeridad, economía, sencillez "y eficacia corresponde notificar aquellos proveídos cuyo emplazamiento atiende una cuestión de fondo y de alcance general, por Edictos, publicados los mismos a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la Ley 5350 (T.O. 6658) No obstante lo expresado, es dable destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el arto 113 de la Ley 5350, la paralización de un expediente durante tres meses sin que en dicho lapso el administrado haya instado su prosecución, producirá por sí misma la perención de instancia, la que se puede declarar de oficio. Tal referencia, me la permito mencionar atento a que todos aquellos trámites que se encuentren con un emplazamiento previo sin que el rogante haya cumplimentado con lo dispuesto en la mencionada normativa es pausable de la discrecionalidad de la administración de dejar planteada la perención de instancia y realizar el archivo definitivo. del mismo. Por todo ello; disposiciones legales contenidas en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 9.150, artículos 25, 58, 60, 113 de la Ley 5350, atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° Ley 9150 artículos concordantes del Decreto Reglamentario W 586/2004. EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA, RESUELVE: 1°.- NOTIFIQUESE a todo rogante que no haya cumplimentado lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150 -en lo que respecta a los requisitos exigidos por la mencionada ley-, a fin de que cumplimente en el plazo de diez (10) días corridos las declaraciones juradas oportunamente presentada, ello a fin de la prosecución de trámite de ley. 2°.- PUBLÍQUESE edictos -del proveído de emplazamiento dispuesto en el art. 1 de la presente Resolución- en el Boletín Oficial una vez por día durante (5) días seguidos en todos los casos en que no se haya cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5350 y a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la mencionada ley en lo que respecta la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite. 3°.-DEJESE planteada la perención de instancia en todos los casos en que el expediente se encuentre paralizado durante el término de tres meses sin que se haya instado su prosecución por parte del administrado pese a encontrarse debidamente notificado. 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, archívese y publíquese en el boletín oficial. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos RESOLUCION NRO 110.

5 días – 24246 – 7/10/2013 – s/c.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N° 266 - Córdoba, 22 de mayo de 2013 - VISTO: El Expediente N° 0607-038881/2012 en el que el señor Héctor Javier ALCANTARA (M.I. N° 18.174.144), presentó renuncia al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio. Y CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de setiembre de 2012, el mencionado agente presenta su renuncia al cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de octubre de igual año. Que de la situación de revista surge que el agente no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra, como así también, no se trabó embargo en sus haberes y no usufructuó licencia sin goce de haberes. Por ello, las previsiones del Artículo 1° del Decreto N° 2689/2011, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nros. 29/2012 y 265/2013, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°: ACÉPTASE a partir del 1° de octubre de 2012, la renuncia presentada por el señor Héctor Javier ALCANTARA (M.I. N° 18.174.144) al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio.- Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- Fdo Dr. DANIEL A. PASSERIN - Ministro de Desarrollo Social - Gobierno de Córdoba

5 días – 24202 – 4/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091315/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión

por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 4993,80 M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Noroeste con Calle Publica, en Su costado Suroeste con Lote .30, en su costado Sudeste con Lote 17; 18, 19. en Su costado Noreste Lotes 24, 25 y 27, en su costado al Noroeste con. Lote 28, siendo titular de la cuenta N° 23043145622-8 CUESTA BLANCA SA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Cba. 19/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 23423 - 4/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091316/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 2.013 M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Noroeste con Lote 10, en su costado Sureste con Lote 8, en su costado Noreste Calle y en su costado Sudoeste Calle, siendo titular de la cuenta N° 23043145622-8 CUESTA BLANCA SA cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima, al adquirente en subasta JUAN CARLOS LUCA según surge del croquis de Amojonamiento acompañada a autos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente; para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 . Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Título. Cba. 19/09/2013, Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 23424 - 4/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091314/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 2.268M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Publica, en su costado Sur con Lote 27, en su costado Este con Lote 15 y al Oeste con Lote 13, siendo titular de la cuenta N° 230431544844 CUESTA BLANCA S.A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 19/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 23425 - 4/10/2013 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS LEY 9150

El Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091313/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión; requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 1.718M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote Baldío (Parque), en su costado Sur. con Calle Publica, en su costado Este con Calle Publica y al Oeste con Calle Publica, siendo titular de la cuenta N° 230431457984 CUESTA BLANCA SA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de

sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo: Norberto A. Sosa Campana. Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 19/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ..."

5 días - 23426 - 4/10/2013 - s/c

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - TRANSPORTES MORRESI CARGAS COR SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6523135/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTES MORRESI CARGAS COR SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300021816 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-68541163-2, con domicilio en calle Ruta N° 9 N° Km 668 de la localidad Ferreyra, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Febrero y Diciembre 2010, Febrero, Abril y Septiembre 2011, Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Abril 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTES MORRESI CARGAS COR SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300021816 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-68541163-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08.

5 días - 23710 - 4/10/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 JUL 2013 - COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576211/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270221840 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70725917-1, con domicilio en calle Av. Colon N° 50 Piso 5 Dpto B de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto y Diciembre 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provin-

cial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270221840 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70725917-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08.

5 días - 23711 - 4/10/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 MAY 2013 - CIERI LUIS ESTEBAN - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6502205/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CIERI LUIS ESTEBAN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9027993566 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 23-08272326-9, con domicilio en calle Norberto Clegg N° 306 de la localidad Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CIERI LUIS ESTEBAN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9027993566 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-08272326-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de

otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa.

5 días - 23712 - 4/10/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 JUL 2013 - OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576295/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300021310 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-67653557-4, con domicilio en calle Av. Santa Fe N° 900 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Mayo a Julio, Octubre a Diciembre 2012, Enero, Marzo a Mayo 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300021310 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-67653557-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa.

5 días - 23714 - 4/10/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - GSP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618844/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GSP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270520448 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70915931-9, con domicilio en calle Candido Galvan N° 685 B° Ampliación América de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a

Diciembre 2012, Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GSP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270520448 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70915931-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa.

5 días - 23715 - 4/10/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJRGDA-M 0235/2013 - Córdoba, 06 AGO 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6618780/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LACTEOS C.A.B.A. SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270735762, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70999121-9, con domicilio en calle Brigadier Gral. J.M. de Rosas N° 473 de la localidad Malagueño, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-06-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Junio a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LACTEOS C.A.B.A. SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270735762, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70999121-9, una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en

virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE (\$ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa.

5 días - 23713 - 4/10/2013 - s/c.-

## LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. DR PEDRO VELLA

LICITACION PRIVADA Nº 37/13 - Expte 45900/2012

Objeto: 2º LLAMADO - Contratación para derivaciones en prácticas de hemodinamia, con orden de compra abierta, hasta la suma de \$800.000. Apertura: 22/10/13, 12:00 Horas en el Opto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 8º Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

Nº 24250 - \$ 97,40

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA ASUNTO: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CÉLMAN - TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 RUTA NACIONAL Nº 9 NORTE - DEPARTAMENTO: CAPITAL - EXPEDIENTE Nº 0045-016638/13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.776.806,13 APERTURA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 - HORA: DIEZ (10:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE - MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nº 3344/6 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. = LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$5.000,00,00 SELLADO DE LEY \$ 65,00.

3 días - 24479 - 7/10/2013 - s/c

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de Vivienda

Licitación Pública Nº 08/2013

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza de los Edificios pertenecientes a la Dirección: 1) Humberto Primero Nº 467 - Bº Centro - Sede Central; 2) Humberto Primero Nº 373 - Bº Centro - Programa Plan Federal; 3) Archivo General ubicado en calle Ocaña esquina Gabino Blanco - Bº Alberdi. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 432.000,00. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00. RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: 15 de Octubre del 2013, hasta las 12:00 horas. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 15 de Octubre del 2013, a las 12:30 horas en el Departamento Económico Financiero - División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 - 1er. Piso - Córdoba. CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Departamento Económico Financiero - División Contrataciones de la Dirección de Vivienda de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas. Hasta el día 11 de Octubre del corriente año.

2 días - 24474 - 4/10/2013 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC 45609/2012

CONTRACION DIRECTA Nº 271/2013 (LEY 13064)

"REPARACION CUBIERTA DE TECHOS BIBLIOTECA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES". PREADJUDICADO: LUNA Y ASOCIADOS de EDUARDO LUNA - CUIT

Nº 20 -14893103-9 - Martín Ferreyra 449 Barrio Colinas de Velez Sarsfield, Córdoba, por \$ 49.740,40.

Nº 24279 - \$ 82,60

CORINCOR  
CORPORACIÓN INMOBILIARIA CORDOBA S.A.

VENTA DE INMUEBLES

1) OLIVA, Pedanía Zorros, Depto. Tercero Arriba, Pcia. de Cordoba. Ocupado. Superficie: 226 has 7.986 m2. Valor Base: Pesos Quince millones quinientos mil (\$15.500.000). Valor del Pliego: Pesos cien (\$100). La "CORPORACIÓN INMOBILIARIA CORDOBA S.A." llama a Proceso de Mejoramiento de Ofertas Continuo (art. 106 ley 8836), para la venta de los inmuebles descriptos. - Venta de pliegos: En "Corincor S.A.", Av. Gral. Paz Nº 70, 4º piso, Cordoba, de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas. Presentación de ofertas en "Corincor S.A." hasta el 16/10/2013 a las trece (13) horas. Apertura de sobres el día 17/10/2013 a las doce (12) horas en la sede de la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004 GBB, de esta ciudad. Consulta de Pliegos en "Corincor S.A." de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas o en página www.cba.gov.ar. - Los títulos constan en expedientes respectivos. El adjudicatario abonará el dos por ciento (2%) mas I.V.A. sobre el valor de venta en concepto de gastos administrativos.

3 días - 24381 - 4/10/2013 - s/c

VIALIDAD NACIONAL

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 93/13-MALLA 236 - PROVINCIA DE CORDOBA - RUTA NACIONAL Nº 9 - TRAMO: BELL VILLE - PILAR - LONGITUD: 161,38 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.896.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 13 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: .Licitación Pública Nº 86/12 - MALLA 116B, Licitación Pública Nº 23/13 - MALLA 409A, Licitación Pública Nº 26/13 - MALLA 117 A, Licitación Pública Nº 93/13 - MALLA 236. - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26 de Agosto de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 23916 - 22/10/2013 - \$ 4050

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Publicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 07/13- OBRA: RUTA NACIONAL Nº 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM. 57,11 - KM. 76,12 - PROVINCIA DE CORDOBA - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 0,05 m DE ESPESOR, SELLADO DE FISURAS TIPO PUENTE, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, ETC. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE CON 00/100 (\$ 24.988.015,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (\$249.880,15) - PLAZO DE OBRA: OCHO (8) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 4.997,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 14:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 05/13 y 06/13. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 22446 - 4/10/2013 - \$ 5040

FUERZA AEREA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Lugar y Fecha CORDOBA, 19 de setiembre de 2013. Nombre del Organismo Dirección de Infraestructura - Departamento Contratante Obtención y Contrataciones

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Licitación Pública (Ley N° 13.064) N° 27 Ejercicio 2013 Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza. OBJETO DE LA CONTRATACION: "REPARACION RED DE GAS EAM., BARRIO Y CLUB DE OFICIALES - ETAPA I" Plazo de Ejecución: 30 días corridos. Documentación Técnica: N° 4509. Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 537.600.-). CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS. Dirección de infraestructura - UOC 00401031 Departamento Obtención y Contrataciones. Dirección: Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar - C. Postal 1684 - Partido de Morón- Pcia. de Buenos Aires. T.E. 011-4751-9568. Plazo y Horario De lunes a viernes de 09:00 hs a 12 hs. hasta el 22 de octubre de 2013. CONSULTA EN INTERNET: www.argentinacompra.gov.ar Costo del Pliego: \$ 500.- ACTO DE APERTURA Dirección de infraestructura - UOC 00401031 Departamento Obtención y Contrataciones Dirección: AV. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar - C. Postal 1684 - Partido de Morón- Pcia. de Buenos Aires. Plazo y Horario 1 de noviembre de 2013 -10:00 Hs.

15 días – 23690 – 16/10/2013 – \$ 6793,50

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 30/13- MALLA 230 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: LAS VARILLAS - RIO CUARTO - LONGITUD: 209,77 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.926.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 04 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 30 - MALLA 230, Licitación Pública N° 33/13 - MALLA 532, Licitación Pública N° 36/13 - MALLA 340, Licitación Pública N° 87/12 - MALLA 301, Licitación Pública N° 24/13 - MALLA 603 - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23 de Mayo de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 23049 – 10/10/2013 - \$ 4200

## DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 05/13- OBRA: RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION: KM. 0,00 - KM. 34,11- PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS, RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REPARACION DE PUENTE s/AV. SAN ANTONIO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES CANALIZADAS EN EL ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO Y EN EL ACCESO A COLONIA PROSPERIDAD, ETC. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 95.643.252,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOCE CON 52/100 (\$ 956.432,52) - PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 19.128,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 14:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 06/13 y 07/13. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22448 – 4/10/2013 - \$ 5460

## DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 76/12- OBRA: OBRA DE SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCIÓN INTERSECCIÓN SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 19 Y RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - DEVOTO, SECCIÓN : KM. 133,94 - KM. 134,49 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES ISLETAS CENTRALES PARA LA UBICACIÓN DE CARRILES DE ESPERA Y GIRO A LA IZQUIERDA, DOS EN LA RUTA NACIONAL N° 19 Y LA RESTANTE EN LA RUTA NACIONAL N° 158, Y LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA LOS GIROS A LA DERECHA - KM. 134,24. PRESUPUESTO

OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.177.242,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 42/100 (\$101.772,42) - PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.545,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 11:00 horas. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22445 – 4/10/2013 - \$ 5040

## DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/13- OBRA: RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM. 34,11 - KM. 57,11- PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 0,05 m DE ESPESOR, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, ETC. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 24.993.780,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$249.937,80) - PLAZO DE OBRA: OCHO MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.998,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 14:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 05/13 y 07/13. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22447 – 4/10/2013 - \$ 5040

## EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

## CONCURSO DE PRECIO N° 3910

APERTURA: 21-10-2013 HORA: 9:30.- OBJETO: "AMPLIACION DE OFICINAS EN PLANTA ALTA EN DELEGACION ZONA "B" LA FALDA - LUGAR APERTURA: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - DIV. COMPRAS y CONTRATACIONES, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - CÓRDOBA CATEGORIA: Primera - ESPECIALIDAD: Arquitectura - PLAZO DE EJECUCION: 150 días - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 672.130,80. VALOR DEL PLIEGO: \$ 680,00.-CONSULTAS y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 24145 – 7/10/2013 – \$ 630

  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION	
<b>LICITACION PUBLICA N° 26/2013</b>	
OBRA	ACUEDUCTO LOS MOLINOS - CORDOBA TRAMO CRUCE RIO ANISACATE
APERTURA	Día 05/11/2013 a las 10:30Hs.
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 Meses
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 78.592.110,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA	90 días
FORMA DE PAGO	45 días posteriores al periodo mensual de los trabajos
SELLADO DE LEY	\$ 65
VALOR DEL PLIEGO	\$ 60.000.-
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Sala de situación Casa de Gobierno, calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba.
VENTA DE PLIEGOS	Area Compras, Contrataciones y Licitaciones, Calle Humberto Primo N°607 piso N° 8, de 9hs a 14hs, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Area Compras, Contrataciones y Licitaciones, Calle Humberto Primo N°607 piso N° 8, de 9hs a 14hs.
UBICACIÓN DE LA OBRA	Departamento Santa María - Provincia de Córdoba

3 días - 24348 - 4/10/2013 - s/c.